

# CARTA OPERACIONAL ATS Nº 1 ENTRE LA TORRE DE CONTROL DEL AEROPUERTO DE ALICANTE (LEAL), EL CENTRO DE CONTROL DE VALENCIA (LECL) Y EL AERÓDROMO DE MUTXAMEL (LEMU)

---

Fecha de entrada en vigor: 01-07-2020

## 1. Generalidades

### 1.1 Objeto:

El propósito de esta Carta Operacional ATS es definir los procedimientos de control y coordinación a aplicar por la Torre de Control del Aeropuerto de Alicante (LEAL TWR) y el Centro de Control de Valencia (LECL) a los usuarios que despeguen del aeródromo de Mutxamel (LEMU) con intención de entrar dentro de espacio aéreo controlado.

### 1.2 Campo de aplicación

Los procedimientos contenidos en el presente acuerdo se aplicarán a los usuarios del aeródromo de Mutxamel (LEMU), de acuerdo con las reglas y disposiciones del RCA, SERA, y AIP-España, y en lo que respecta a las operaciones especiales, al amparo de lo establecido en las Resoluciones vigente.

### 1.3 Organismo responsable

LEAL TWR será responsable de aplicar los presentes procedimientos, dentro de su área de responsabilidad (LEAL ATZ), según se define en el punto siguiente.

LECL será responsable de aplicar los presentes procedimientos, dentro de su área de responsabilidad (Valencia TMA), según se define en el punto siguiente.

### 1.4 Áreas de responsabilidad

A los efectos de esta Carta, los límites laterales y verticales del área de responsabilidad de LEAL TWR son los correspondientes a ALICANTE ATZ según figura en AIP España. Los límites laterales y verticales del área de responsabilidad de LECL son los correspondientes a Valencia TMA según figura en AIP-España.

## 2. Procedimientos de Control.

### Necesidad de notificación y encaminamiento del tránsito aéreo

#### 2.1 Condiciones de vuelo visual (VMC)

Tan pronto como las aeronaves despeguen del aeródromo de Mutxamel (LEMU) con el objeto de entrar de forma inminente en espacio aéreo controlado realizarán las siguientes acciones:

##### 2.1.1 Aeronaves en rumbo sur con intención de entrar en el espacio aéreo de responsabilidad de Alicante Torre (LEAL ATZ)

Las aeronaves con origen LEMU contactarán con Alicante TWR en el canal 8,33 kHz 118.155 C y notificarán:

- Indicativo
- Tipo de aeronave
- Origen y destino
- Posición y altitud
- Intenciones

Las aeronaves no entrarán en el ATZ de Alicante sin haber recibido autorización por parte de LEAL TWR.

Además, los sobrevuelos de Alicante ATZ se realizarán a una altitud mínima 1500 pies.

Las aeronaves minimizarán el tiempo de vuelo dentro del ATZ de Alicante con el fin de limitar los riesgos de volar en un espacio aéreo de alta densidad de tráfico.

En todo momento se seguirán las rutas publicadas en AIP (NE1 – N – S – SW)

##### 2.1.2 Aeronaves con intención de entrar en el espacio aéreo de responsabilidad de Valencia TACC (LECL)

Las aeronaves con origen LEMU contactarán con Valencia TACC en la frecuencia 118.800 MHz y notificarán:

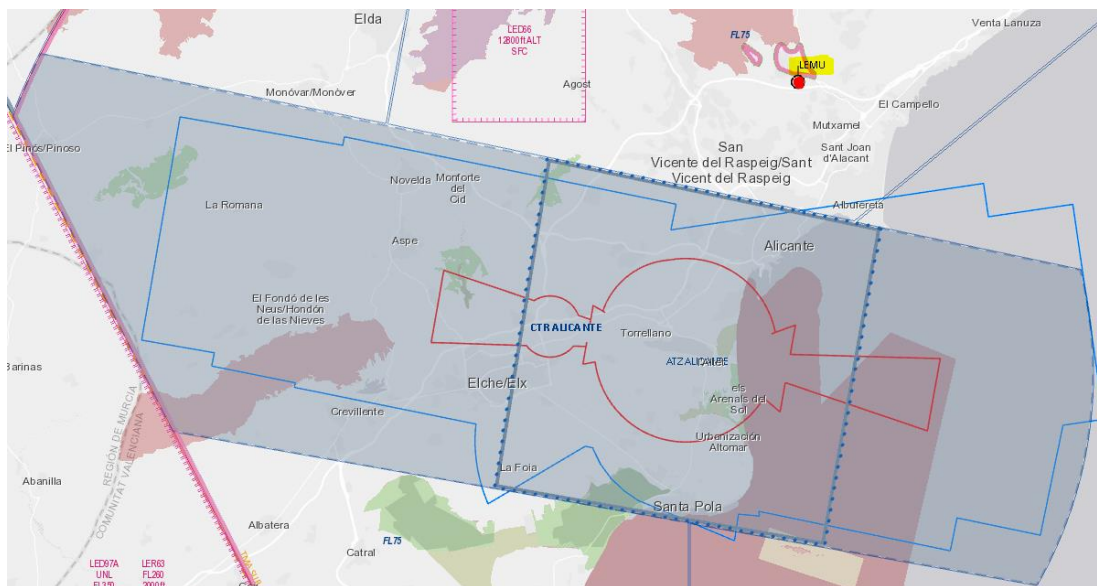
- Indicativo
- Tipo de aeronave
- Origen y destino
- Posición y altitud
- Intenciones

Las aeronaves no entrarán en el TMA de Valencia sin haber obtenido autorización para ello.

Por complejidad de tráfico, **se evitará la entrada en ALICANTE CTR**. En cualquier caso, será necesaria la autorización previa de Valencia TACC para poder entrar en él.

En caso de sobrevolar el aeropuerto de Alicante se cumplirá con la limitación de los pasillos establecido para tal caso y siguiendo las rutas establecidas (NE-1 N – S – SW).

Las aeronaves procediendo hacia el norte y que se mantengan en espacio aéreo G, podrán comunicar con Valencia TACC en la frecuencia 124.750 MHz para información de tráfico.



LEMU, Alicante CTR y LEAL ATZ

## 2.2 Condiciones de vuelo por instrumentos (IMC) en LEAL

### 2.2.1 Aeronaves en rumbo sur con intención de entrar en el espacio aéreo de responsabilidad de Alicante Torre (LEAL ATZ)

Las aeronaves con origen LEMU que, en primera comunicación sean informadas de condiciones de vuelo IMC en Alicante ATZ y manifiesten intención de sobrevolar el campo como VFR especial; mantendrán propia separación fuera del ATZ de Alicante hasta obtener aprobación de dicha maniobra.

## 2.3 Obligación de divulgación

Es obligación del gestor del aeródromo de Mutxamel (LEMU) difundir el contenido del presente documento a todos los usuarios de la instalación.

## 2.4 Obligación de información

Es obligación del gestor de aeródromo de Mutxamel (LEMU) poner en conocimiento de las partes firmantes en caso de que se tenga conocimiento de la operación excepcional de aeronaves (rallys, exhibiciones...) con el fin de coordinar un procedimiento ad-hoc que minimice el impacto en la operativa normal del entorno.

## 3. PROCEDIMIENTOS DE COORDINACIÓN

Los procedimientos de coordinación entre LECL y LEAL TWR se ajustarán a lo previsto en la Carta de Acuerdo que pueda existir entre LECL y LEAL TWR, así como a aquellos otros procedimientos establecidos para cada caso concreto en la presente Carta Operacional ATS o que puedan derivarse de alguna de las previsiones aquí establecidas.

### 3.1 Formalización del plan de vuelo.

Para el inicio de las operaciones desde el aeródromo de Mutxamel, se deberá cursar un plan de vuelo en la oficina ARO de Alicante. No debiendo iniciar el vuelo sin confirmar la disponibilidad del mismo.

Así mismo, es responsabilidad del piloto al mando actualizar la EOBT del mismo de tal forma que refleje un estimada real.

**3.2 Comunicaciones.**

<b>LEAL TWR</b>	<b>VALENCIA TACC</b>
LCL: 118,155 C	118,800 MHz 124,750 MHz

**4. MODIFICACIONES Y REVISIONES:**

Esta Carta Operacional ATS será revisada y/o enmendada cuando se considere necesario a petición de cualquiera de las partes.

Cualquiera de las partes se compromete a informar a la otra de las posibles propuestas de cambios que pretenda introducir, al menos con un mes de antelación a la pretendida entrada en vigor de los mismos, siendo necesario el establecimiento de una nueva Carta Operacional ATS que recoja las modificaciones previa conformidad de la otra parte.

**5. CANCELACIÓN**

Cualquiera de los proveedores de navegación aérea podrá cancelar este acuerdo mediante un preaviso de un mes a la pretendida fecha de cancelación.

**6. DIVULGACIÓN**

La divulgación de la presente Carta Operacional ATS y de toda modificación subsiguiente se realizará treinta (30) días antes de la fecha de vigencia.

**7. VALIDEZ**

Esta Carta Operacional ATS entrará en vigor el 1 de julio de 2020

**8. MEDIOS DE CONTACTO**

	<b>TELÉFONOS</b>	<b>CORREO</b>
<b><u>ALICANTE TWR (LEAL)</u></b>	682 129 325 966 919 535	<a href="mailto:torrecontrolalicante@ferrovial.com">torrecontrolalicante@ferrovial.com</a>
<b><u>VALENCIA TACC (LECL)</u></b>	961 523 347 667 125 525 960 887 080	<a href="mailto:LECLJEFESUPERVISION@enaire.es">LECLJEFESUPERVISION@enaire.es</a> <a href="mailto:LECLJEFESSALA@enaire.es">LECLJEFESSALA@enaire.es</a>
<b><u>Aeródromo Mutxamel (LEMU)</u></b>	638 555 393 965 956 984	<a href="mailto:info@aerodromodemutxamel.es">info@aerodromodemutxamel.es</a>

Alicante, 1 de julio de 2020

José Ramón Pérez Echeveste

**Director de Torre de Alicante (Ferronats)**

Francisco Martí Soler

**Jefe División Valencia TACC (ENAIRES)**

Antonio Cano López de Ulibarri

**Director del Aeródromo Mutxamel**

Helena Moreno Forcada

**Jefa de División ATS Región Este (ENAIRES)**